

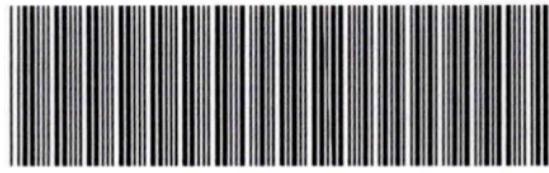


NIT 860.007.322-9

RECIBO DE CAJA

Somos grandes contribuyentes - Resolución
Nº.012220 del 26 de diciembre de 2022

HACEMOS EMPRESA CONTIGO! ES POR ESTO QUE
EL VALOR DEL IMPUESTO RECAUDADO POR LA
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, SERÁ
TRANSFERIDO EN SU TOTALIDAD A LA
GOBERNACIÓN Y AL DISTRITO.



000000240388126

FECHA: 2024/08/05 OPERACION : 02C250805035
HORA : 16:22:39 RECIBO NO.: 0224046223

NOMBRE : DUE-LEGAL S.A.S

N.I.T. : 9013544928

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : TD

-

MASTERCARD DEBITO

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	ESCRITURA O DOC. DE CONSTITUCION SO	\$*****58,000.00
1	IMP DE REG CON CUANTIA ESAL MICRO C BASE \$ 10,000,000.00	\$*****42,000.00
1	IMP DE REG CON CUANTIA ESAL MICRO D BASE \$ 10,000,000.00	\$*****18,000.00
1	FORMULARIOS REGISTRO MERCANTIL	\$*****7,900.00
TOTAL PAGADO		\$*****125,900.00

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRÁMITE PUEDE
COMUNICARSE A NUESTRA LÍNEA DE RESPUESTA
INMEDIATA AL NÚMERO TELEFÓNICO 3830330 # 383 E
INDIQUE EL(LOS) NÚMERO(S) DE TRÁMITE(S):

240388126



CONSULTE EN EL SIGUIENTE ENLACE
<https://wwwccb.org.co/servicios-registrales/registros/sobre-registros> EN LA SECCIÓN SERVICIOS REGISTRALES - REGISTROS - ESTADOS DE TRÁMITES DE REGISTROS PÚBLICOS.

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDES O EN wwwccb.org.co

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA EVENTUAL DEVOLUCION.

SU FACTURA ELECTRÓNICA SERÁ ENVIADA AL CORREO jcalderon@due-legal.com

LOCALIZACIÓN DE USUARIOS**Datos contacto (matriculado o interesado)**

Nombre o Razón Social	Fundación Diorama Initiative.
Nombre de la persona encargada del trámite	Nicolái Becerra Cardona
No. de Teléfono de contacto	3143956054
Correo de Contacto	nbecerra@due-legal.com
Observaciones	09-08-24 se dejó Mensaje de Voz (WhatsApp)

Aviso de privacidad:

Es importante la veracidad de estos datos para poder informar en caso de eventual devolución. Tenga en cuenta que esta información será parte del trámite registral por lo que será de público conocimiento. Al registrar su información autoriza a la Cámara de Comercio de Bogotá - CCB, NIT. 860.007.322-9, domiciliada y ubicada en Bogotá - Colombia en la Avenida el Dorado No. 68 D - 35, teléfono 601 3830330 y página web www.ccb.org.co, para que como responsable del tratamiento de sus datos personales los recolecte, almacene, use y circule para: a) solicitar información adicional o ajustes para el trámite en caso de ser necesario, b) informar el estado del trámite, c) ser incluida dentro del trámite registral, d) enviar comunicaciones o invitaciones de los servicios y eventos de la CCB, e) transmitir los datos a los proveedores que apoyan nuestros servicios, f) generar análisis, informes y estadísticas. Estas finalidades se podrán realizar a través de medios físicos, digitales, electrónicos o telefónicos. En caso de diligenciar información de un tercero, garantiza que cuenta con la autorización de dicha persona y que aportará evidencia en caso de ser necesario. Usted podrá consultar la Política de Protección de Datos Personales de la CCB en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales y resolver inquietudes relacionadas con el tratamiento de los datos y/o ejercer sus derechos escribiendo al correo protecciondedatos@ccb.org.co, previo cumplimiento de lo descrito en el Artículo 2.2.2.25.4.1 del Decreto 1074 de 2015. Como titular de la información podrá acceder, conocer, actualizar, rectificar, y/o solicitar la supresión de su información o de la autorización otorgada siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarla; presentar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC); abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o de menores de edad.

Bogotá, D.C. Agosto 6 de 2024

Señores

Fundación Diorama initiative

diego@dioramagroup.org

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Acta No sin num de Asamblea de Fundadores del 31 de Julio de 2024 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Número de Trámite: 000000240388126

Atentamente le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el documento presentado por usted y una vez realizado el control formal de legalidad sobre el mismo se concluyó que no se observaron los siguientes requisitos:

1. Objeto

Ofrecer programas de capacitación y educación sobre derechos humanos y sostenibilidad ambiental.

En los estatutos sociales se evidencia que usted va a: Ofrecer programas de capacitación y educación sobre derechos humanos y sostenibilidad ambiental. Tenga en cuenta que la Cámara de Comercio de Bogotá no puede registrar Instituciones de educación formal y no formal, esta última realizada a través de entidades educativas para el trabajo y el desarrollo humano. Ley 115 de 1994 y en el caso del Distrito Decreto 530 de 2015. También ver la Ley 1064 de 2006. Debido a que su inspección, vigilancia y control la ejerce, a nivel nacional, el Ministerio de Educación Nacional y en el Distrito Capital de Bogotá la Secretaría de Educación del Distrito.

Por lo anterior aclare la naturaleza de su objeto especificando si va a realizar alguna clase de actividad de educación formal o no formal.

En consecuencia, para que esta Cámara de Comercio proceda con la inscripción del documento es necesario presentar acta principal corregida o acta aclaratoria que incluya o complemente la información señalada en esta comunicación.

Finalmente, si al momento de reingresar el trámite modifica los formatos, no olvide diligenciar de manera correcta y completa los formatos obligatorios para la constitución, y adjuntar TODOS los documentos necesarios para la constitución, como son formatos, acta, estatutos y copias de los documentos de identidad de todas las personas intervenientes en la constitución.

Lo anterior, según lo establecido en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y la Circular Externa No. 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

Tenga en cuenta que el acta aclaratoria debe estar suscrita y con presentación personal del presidente y secretario que suscribieron el acta inicial (Artículo 10 del Decreto 427 de 1996, numeral 1.5.2.1. y 1.6.2.1 de la Circular Externa No. 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades)

Para radicar el reingreso de la documentación, debe presentar el acta principal con su aclaratoria, documentos anexos y la presente comunicación en nuestra sede presencial o virtual a través de nuestro portal web <https://inscripciondocumentos.ccb.org.co/home?cGFyYW1ldHJv=MQ%3D%3D>

Finalmente, le sugerimos que antes del reingreso de su documento solicite turno con el asesor jurídico en sede.

La persona jurídica de la referencia se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto, deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguiente a la fecha de inscripción. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Señor empresario: Recuerde que puede acceder a todos los trámites de los servicios registrales a través de nuestra página web y desde la comodidad de su casa (Inscripción de documentos actas de nombramientos, reformas, etc., renovaciones, matrículas, solicitud de certificados, modificaciones, asesorías virtuales.), ingresando a <https://www.ccb.org.co/servicios-registrales>

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación o si requiere la revisión previa de los documentos aquí solicitados, con gusto le será atendida en el correo electrónico devolucionesderegistros@ccb.org.co. Si necesita únicamente la solución de las inquietudes relacionadas a esta comunicación, también podrá en nuestro portal www.ccb.org.co sección "Servicios Registrales - Servicios Complementarios - Contáctanos", solicitar un turno o agendar una cita para ser atendido por nuestros abogados en cualquiera de nuestras sedes comerciales o si lo desea puede agendar su asesoría virtual en <https://asesoriasvirtuales.ccb.org.co/>

Cordialmente,



ANA MARIA CORREA BAYONA

ABOGADO

Contra la presente proceden los recursos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

A D V E R T E N C I A S. 1. Todas las declaraciones de hechos que se hagan constar en los documentos presentados para inscripción deben corresponder a la realidad. Es responsabilidad de los suscriptores de los documentos garantizar la veracidad de su contenido. 2. Todas las declaraciones de voluntad deben corresponder a lo decidido y ninguna modificación en los textos debe ser introducida sin el consentimiento de todos los autores de la declaración. 3. Al otorgamiento, suscripción y modificación de los documentos son aplicables las reglas generales contenidas en las leyes. Estas advertencias generales no limitan en nada la eficacia o la aplicabilidad de tales disposiciones, que sin excepción deben ser respetadas por los solicitantes del registro. 4. Como soporte probatorio de su decisión, la Cámara de Comercio podrá almacenar una copia de los documentos presentados originalmente, y contrastarlos con las versiones complementarias o sustitutivas de los mismos. 5. La Cámara de Comercio de Bogotá no será en ningún caso responsable por la transgresión del régimen jurídico de los documentos, ni por ninguno de los perjuicios que puedan derivarse de modificaciones irregularmente introducidas en ellos. La Cámara de Comercio de Bogotá podrá denunciar a quien incurra en falsedad material o ideológica en los documentos presentados. 6. Al indicar unas posibles soluciones de manera general y abstracta, la Cámara no afirma que las conductas descritas deban ser realizadas, ni que las soluciones indicadas sean necesariamente las mejores o las únicas existentes. La decisión definitiva sobre cómo pueden solucionarse de acuerdo con la Ley los problemas detectados debe ser adoptada por los sujetos legitimados para tal fin, quienes asumirán la responsabilidad correspondiente. 7. La Cámara de Comercio no garantiza la continuidad de los servicios de acceso por Internet a la consulta del resultado del trámite o del contenido de la carta de devolución.

Ciudad y fecha Bogotá D.C., 31 julio 2024

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE
Bogotá
Ciudad,

Referencia: Información suministrada con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – para el Registro Único Tributario (RUT) y expedición del Número de Identificación Tributaria (NIT)

Diego Fernando Ruiz Daza (nombre del Representante legal) actuando en calidad de representante legal de Fundación Diorama Initiative. (razón social) y en cumplimiento de la **Resolución 000110 del 11 de octubre 2021 de la DIAN**, solicito que la información suministrada sea remitida electrónicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – con el fin de inscribir a esta persona jurídica en el Registro Único Tributario (RUT) y, en consecuencia, le sea expedido el Número de Identificación Tributaria (NIT):

Responsabilidades Tributarias de la persona jurídica

Una vez verificada la información del Registro Único Tributario (RUT), manifiesto que la persona jurídica que represento tiene las siguientes responsabilidades, calidades y atributos tributarios:

Código	Responsabilidades, Calidades y Atributos
05	Impuesto de renta ordinario

Declaro que la información diligenciada en el formulario RUES y en el presente documento es confiable, veraz, completa y exacta.

Máculos Falcón D.
Firma

c.c. No. 101010935n
Identificación

Diego Fernando Ruiz Daza
Nombre Representante Legal

¹Los datos electrónicos enviados a la DIAN, y que no hacen parte de los Registros Públicos, no serán almacenados por la Cámara de Comercio. Su recopilación tiene como finalidad exclusiva la remisión a la DIAN para la inscripción en el RUT. Lo anterior en virtud de lo señalado en la Resolución 000110 del 11 de octubre de 2021 de la DIAN.

**FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO
EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES
HOJA 1**

Diligencia a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR / SOCIEDAD CIVIL		REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS		REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	
MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN	<input type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	INSCRIPCIÓN	<input type="checkbox"/>
RENOVACIÓN	<input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN	<input type="checkbox"/>	ACTUALIZACIÓN	<input type="checkbox"/>
TRASLADO DE DOMICILIO	<input type="checkbox"/>	TRASLADO DE DOMICILIO	<input type="checkbox"/>	RENOVACIÓN	<input type="checkbox"/>
AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA	<input type="checkbox"/>	AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA	<input type="checkbox"/>	CANCELACIÓN	<input type="checkbox"/>
1 No. MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN	<input type="checkbox"/>	No. INSCRIPCIÓN	<input type="checkbox"/>	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR	<input type="checkbox"/>
AÑO QUE RENUEVA	<input type="checkbox"/>	AÑO QUE RENUEVA	<input type="checkbox"/>	No. INSCRIPCIÓN	<input type="checkbox"/>
TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES)	<input type="checkbox"/>	TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES)	<input type="checkbox"/>	CONDICIÓN SOCIEDAD BIC (Marque X sólo si la persona jurídica cumple esta condición)	<input type="checkbox"/>

IDENTIFICACIÓN

Persona Jurídica RAZÓN SOCIAL	Fundación Diorama Initiative			SIGLA	Diorama Initiative -						
Personas Naturales PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GÉNERO	F	M					
NIT	<input type="checkbox"/>	DV	<input type="checkbox"/>	CC	<input type="checkbox"/>	CE	<input type="checkbox"/>	TI	<input type="checkbox"/>	PASAPORTE	<input type="checkbox"/>
2 IDENTIFICACIÓN No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	TIPO	PAÍS							
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>								
No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN		PAÍS ORIGEN	No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Establishimiento Permanente)								

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL	Calle 60A #3-41 Oficina 1		ZONA: URBANA <input checked="" type="checkbox"/>	RURAL <input type="checkbox"/>	CÓDIGO POSTAL <input type="checkbox"/>		
UBICACIÓN: LOCAL	<input type="checkbox"/>	OFICINA <input checked="" type="checkbox"/>	LOCAL Y OFICINA <input type="checkbox"/>	FÁBRICA <input type="checkbox"/>	VIVIENDA <input type="checkbox"/>	FINCA <input type="checkbox"/>	
MUNICIPIO	Bogotá DC	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	DEPARTAMENTO	Fundinamarca	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	LOCALIDAD - BARRIO - VEREDA - CORREGIMIENTO	PAÍS <input type="checkbox"/>
TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario del Registro Único Tributario DIAN casilla 44)	3 1 1 8 4 8 7 4 1 2		TELÉFONO 2			TELÉFONO 3	

3 CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio)
Diego@diorama group.org

INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL	Calle 60A #3-41 Oficina 1		ZONA: URBANA <input checked="" type="checkbox"/>	RURAL <input type="checkbox"/>	CÓDIGO POSTAL <input type="checkbox"/>		
MUNICIPIO	Bogotá DC	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	DEPARTAMENTO	Fundinamarca	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	LOCALIDAD - BARRIO - VEREDA - CORREGIMIENTO	PAÍS <input type="checkbox"/>
TELÉFONO 1	3 1 1 8 4 8 7 4 1 2		TELÉFONO 2			TELÉFONO 3	

CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio)
Diego@diorama group.org

LA SEDE ADMINISTRATIVA ES:

PROPIA ARRIENDO COMODATO PRÉSTAMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado

SI NO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)								
INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.								
ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1	CLASE	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2	CLASE	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3 Y CIIU 4	CLASE	SHD	CLASE	SHD
CLASE 7 0 2 0 SHD 1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA	A A A A M M D D	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA		IMPORTADOR <input type="checkbox"/>	EXPORTADOR <input type="checkbox"/>		USUARIO ADUANERO <input type="checkbox"/>	
4 2 0 2 4 0 7 3 7								
DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)								
INDIQUE A CONTINUACIÓN EL CÓDIGO CIIU POR EL CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA EN EL PERÍODO	CLASE	7 0 2 0	SHD	1				

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 2

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni emmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expressar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE RESULTADOS

Activo Corriente	\$ 10.000.000	Pasivo Corriente	\$ _____	Ingresos Actividad Ordinaria \$ _____ 0
Activo No corriente	\$ _____	Pasivo No Corriente	\$ _____	Otros Ingresos \$ _____
Activo Total	\$ 10.000.000	Pasivo Total	\$ _____	Costos de Ventas \$ _____
		Patrimonio Neto	\$ 10.000.000	Gastos operacionales \$ _____
		Patrimonio Neto	\$ 10.000.000	Otros Gastos \$ _____
		Pasivo + Patrimonio	\$ 10.000.000	Gastos por Impuestos \$ _____
		Balance Social (*)	\$ ✕ 10.000.000	Utilidad / Pérdida Operacional \$ _____
		(*) Solamente si es Entidad sin Ánimo de Lucro		Resultado del Período \$ _____

(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

GRUPO NIIF

3

1. NACIONAL 1.1. PÚBLICO % 1.2. PRIVADO 100 %

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS

2. EXTRANJERO 2.1. PÚBLICO % 2.2. PRIVADO %

INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL 100 %

SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

6	APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
	\$ _____ % _____	\$ _____ % _____	\$ _____ % _____	\$ _____ % _____	\$ _____ % _____

REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO

REFERENCIAS COMERCIALES

7 1. NOMBRE _____	TELÉFONO _____	1. NOMBRE _____	TELÉFONO _____
2. NOMBRE _____	TELÉFONO _____	2. NOMBRE _____	TELÉFONO _____

ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÓDIGO DEL ESTADO DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES)	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____	NÚMERO DE EMPLEADOS (Obligatorio personas naturales y jurídicas)	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS (Obligatorio únicamente para personas jurídicas)	0 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	NÚMERO DE EMPLEADAS MUJERES (Obligatorio personas naturales y jurídicas)	0 <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTOS _____	TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%)	_____

DETALLE DE LOS BIENES RAÍCES QUE POSEA (En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

MATRÍCULA INMOBILIARIA		MATRÍCULA INMOBILIARIA	
DIRECCIÓN		DIRECCIÓN	
BARRIO		BARRIO	
MUNICIPIO		MUNICIPIO	
DEPARTAMENTO		DEPARTAMENTO	
PAÍS		PAÍS	

LEY 1780 DE 2016

10 DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 DE 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3.	SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIÉNDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA.
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.4.1.5.2 DEL DECRETO 1074 DE 2015, REGLAMENTARIO DE LA LEY 1780 DE 2016.

PROTECCIÓN SOCIAL		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL?			

TIPO DE APORTANTE: (Marque con una X la casilla que corresponda)	APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES <input type="checkbox"/>	CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES <input type="checkbox"/>	APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 <input type="checkbox"/>	APORTANTE INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>
El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.				

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica	FIRMA	Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Nicolás Becerra Cardona	Nicolás Becerra C.	Firma y Sello de la Cámara de Comercio

Documento de identificación No. 10200006036 CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAÍS <input type="checkbox"/>	05 AGO 2024
--	-------------

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)	ID:USUARIO: 544 SEDE NORTE
--	-------------------------------

INTERACCIÓN SISTEMAS INC. INT: 860.028.580-2 62637

**FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO
EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES**

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO 5

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN GENERAL

NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO)	1	NÚMERO DE MUJERES:	0	NÚMERO DE HOMBRES:	0
PERTENECE A UN GREMIO:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUÁL:	ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA: NA		
NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCÉ INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL:	Alcaldía Mayor de Bogotá		REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria)	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	ENTIDAD QUE AUTORIZA:	NA		

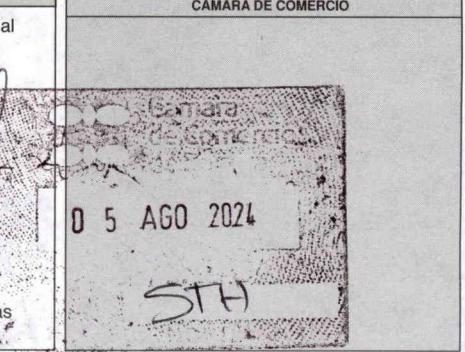
CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ASOCIACIÓN	<input type="checkbox"/>	TIPO ESPECÍFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA (Revisar las instrucciones del formulario RUES)	32
CORPORACIÓN	<input type="checkbox"/>		
FUNDACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>		
ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	<input type="checkbox"/>		
OTRO <input type="checkbox"/> CUÁL?			

INFORMACIÓN ADICIONAL

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUÁL:
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CUÁL:		

REPRESENTANTE LEGAL

El suscripto declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.	FIRMA	PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica:	<i>Nicolas Recem Cardona</i>	
Documento de identificación No.	1020806034	05 AGO 2024
CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> PAÍS <input type="checkbox"/>		STH
Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)		

IMPRESO POR **PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.** NIT 800.175.457-5 TEL. 430 2100



MANIFESTACIÓN RELATIVA AL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES

Nombre o denominación Social (persona natural, persona jurídica):

Fundación Diáspora Initiative

NIT:

De conformidad con lo ordenado en el Oficio No. 100-338081 del 30 de diciembre de 2022 expedido de la Superintendencia de Sociedades, las personas naturales o jurídicas en el acto de matrícula, inscripción o renovación, deben reportar a la Cámara de Comercio si desarrollan o no emprendimientos sociales. Así mismo, el literal a) del artículo 3 de la Ley 2234 de 2022 define Emprendimiento Social como aquel “(...) *adelantado por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que mediante el empleo de técnicas empresariales y de mercado, busca solucionar problemáticas, así como atender y/o fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades, beneficiando principalmente, aunque no de manera exclusiva a comunidades y/o poblaciones en condición de vulnerabilidad. El Emprendimiento Social contribuye al desarrollo sostenible, al fortalecimiento económico de las comunidades, a la generación de oportunidades, así como a la creación de valor económico y/o social y al crecimiento económico sostenible, en muchos casos mediando para ello la innovación.*”

Teniendo en cuenta la definición legal mencionada y atendiendo la instrucción de la Superintendencia de Sociedades, esta entidad camerale requiere que responda afirmativa (Sí) o negativamente (No) si usted considera que su (s) actividad (es) se desarrolla (n) como emprendimiento social (marque con una equis “X”):

Si

No

La información antes suministrada hace parte del trámite solicitado (matrícula o renovación) y se entiende firmado con la suscripción del formulario RUES.

**++ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN
DIÓRAMA INITIATIVE**

**ASAMBLEA GENERAL
DE FUNDADORES**

En Bogotá D.C, siendo las 10:00 am del día treinta y uno (31) de julio de 2024 se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, el siguiente fundador:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL (LOS) CONSTITUYENTE (S)
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
DIORAMA GROUP S.A.S.	NIT	901.607.729 - 5	Bogotá	Bogotá

Orden del Día

- 1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión**
- 2. Constitución de Fundación**
- 3. Nombramiento de órganos de administración**
- 4. Aprobación de Acta**
- 5. Firmas**

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: NICOLÁS BECERRA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.806.024**

Secretaria: NATALIA LUCIA CHAVARRO BOCALEGRA, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.136.889.050**.

2. Constitución de Fundación

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición del fundador el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por su único fundador.

3. Nombramiento de órganos de administración:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	Diego Fernando Ruiz Daza	CÉDULA CIUDADANÍA	DE	1.010.189.351
--	-----------------------------	------------------------------	----	---------------

La persona nombrada estando presente acepta el cargo para el cual ha sido designada.

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.



Firma
Presidente
NICOLÁS BECERRA CARDONA
C.C. 1.020.806.034



Firma
Secretario
NATALIA CHAVARRO BOCANEGRAS
C.C. 1.136.889.050



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Este documento fue expedido por el(s) representante(s)

- ① Niveda Becerra Cardona
② Natalia Lucia Chavarro
③ CC 1020 806 034 de Bogotá
④ CC 1136 889 050 de Bogotá.

(Nombre(s) con su(s) apellido(s) de nacimiento)

Bogotá 31-07-2024

Albertina M

✓ Niveda Becerra C.

✓ C.C. No. 1020 806 034



✓ Natalia Chavarro B.

✓ C.C. 1136 889 050



**ESTATUTOS DE FUNDACIÓN DIORAMA INITIATIVE
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN DIORAMA INITIATIVE** y podrá utilizar la sigla **DIORAMA INITIATIVE**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- **LA FUNDACIÓN DIORAMA INITIATIVE**, cuya sigla es **DIORAMA INITIATIVE** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN DIORAMA INITIATIVE** es: Calle 60^a #3-41, Bogotá D.C., República de Colombia; pero podrá, por determinación del Fundador, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- **LA FUNDACIÓN DIORAMA INITIATIVE** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la **FUNDACIÓN DIORAMA INITIATIVE** persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social (Indique si su entidad va a tener fines científicos, tecnológicos, culturales, recreativos, servicio social, etc.). La Fundación tendrá como fines i) desarrollar y apoyar programas y campañas que promuevan los derechos humanos; ii) implementar proyectos alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU; iii) desarrollar y apoyar iniciativas para la conservación de ecosistemas y la biodiversidad; iv) participar en la formulación y desarrollo de políticas públicas relacionadas con derechos humanos y protección ambiental; v) realizar y apoyar investigaciones sobre derechos humanos, cambio climático y sostenibilidad ambiental; vi) ofrecer programas de capacitación y educación sobre derechos humanos y sostenibilidad ambiental; vii) desarrollar y apoyar proyectos que mitiguen el impacto del cambio climático en las comunidades; viii) implementar estrategias y acciones que prevengan los efectos adversos del cambio climático; ix) fomentar una cultura de responsabilidad ambiental y derechos humanos para asegurar el bienestar de las futuras generaciones; y x) trabajar en conjunto con entidades públicas y privadas para desarrollar proyectos que cumplan con los objetivos de la fundación.

ARTICULO 6.- Objeto.- La **FUNDACIÓN** tendrá como objeto, la promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas en conjunto con el desarrollo de actividades de protección al medio ambiente para su conservación y protección en la búsqueda de un medio ambiente sostenible. Para desarrollar su objeto social la Fundación podrá participar en el desarrollo de políticas públicas, iniciativas públicas o privadas, investigaciones y trabajos

académicos, capacitaciones y en la promoción de la actividades, estudios y en general, cualquier actividad tendiente a mitigar y prevenir el impacto del cambio climático en la población, partiendo del enfoque del ambiente como un derecho de las futuras generaciones a tener acceso a sus beneficios y del deber de los colombianos de velar por su protección.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la **FUNDACIÓN**.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la **FUNDACIÓN**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la **FUNDACIÓN**.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares; para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhirieron a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan..
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido por el Fundador o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización del Fundador o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- h) Proponer reformas de estatutos.
- i) Apelar las decisiones sancionatorias.
- j) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- k) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos consignados en las decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones del Fundador.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, el Fundador o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.

- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Fundador.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a el Fundador o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. - Se prohíbe a los asociados de **LA FUNDACIÓN**:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de **LA FUNDACIÓN** o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de **LA FUNDACIÓN**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de **LA FUNDACIÓN** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de **LA FUNDACIÓN**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de **LA FUNDACIÓN**.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. - **LA FUNDACIÓN** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- Amonestaciones.**- Serán impuestas por el Fundador, según reglamento previsto para el efecto.

- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** El Fundador podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o el Fundador, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por el Fundador, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La **FUNDACIÓN**, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o del Fundador.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de **LA FUNDACIÓN**.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer **LA FUNDACIÓN** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: El Fundador decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza el Fundador, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con **LA FUNDACIÓN**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará el Fundador por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes, en caso de que se sumen más Fundadores.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. - LA FUNDACIÓN será administrada y dirigida por la asamblea general y el representante legal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por el Fundador, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados del Fundador y a sus suplentes para períodos de tres (3) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen pliegos, por el sistema de cuociente electoral.
- f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Fundador.
- g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- h) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- k) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos y los administradores y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- l) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- m) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
- n) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

- o) Propender por el bienestar de los asociados.
- p) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea

General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: El Fundador dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida el Fundador de **LA FUNDACIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 23.- Funciones.- El representante legal de la entidad es el nombrado más adelante nombrado para períodos de tres (3) años. Las funciones de este son:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.

TESORERO

ARTÍCULO 24.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de **DIEZ MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS** (\$ 10.000.000 COP), los cuales fueron aportados así: Aportes mensuales al fondo inicial a partir del mes de agosto del 2024, y durante el año siguiente a su constitución, por el valor señalado. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 26.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 28.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 29.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Fundador, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 30.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 31.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 32.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad del Fundador y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 33.- Libro Registro de Asociados.- **LA FUNDACIÓN** cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con **LA FUNDACIÓN**.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Fundador llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 34.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y del Fundador.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de **LA FUNDACIÓN** corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 35.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de **LA FUNDACIÓN** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 36.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- **LA FUNDACIÓN** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y

principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a el Fundador. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 37.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de **LA FUNDACION**, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de **LA FUNDACION**.

ARTÍCULO 38.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 39.- Prohibición Especial.- Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 40.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de **LA FUNDACIÓN**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 41.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de el Fundador.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el Fundador, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en

un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a **LA FUNDACIÓN**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título **LA FUNDACIÓN**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 42.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 43.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal:

Principal.

1. Diego Fernando Ruiz Daza, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.189.351 de Bogotá.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 44.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bogotá, a los 31 días del año 2024.

Firma constituyentes:



Nicolás Becerra Cardona
C.C. 1.020.806.034

En calidad de apoderado del **FUNDADOR**.



PODER ESPECIAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN DIORAMA INITIATIVE

DIEGO FERNANDO RUIZ DAZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.189.351 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de DIORAMA GROUP S.A.S., sociedad comercial constituida bajo las normas de la República de Colombia, identificada con NIT No. 901.607.729-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá, por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente a favor de NICOLÁS BECERRA CARDONA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.806.034 de Bogotá D.C., para que, actuando en mi nombre, me represente ante la Cámara de Comercio de Bogotá y/o cualquier otra entidad pública o privada, en lo referente al trámite de constitución de la FUNDACIÓN DIORAMA INITIATIVE, especialmente en los siguientes asuntos:

- I. Llevar a cabo todos los actos necesarios y suscribir todos los documentos y formularios requeridos para constituir la FUNDACIÓN DIORAMA INITIATIVE en la ciudad de Bogotá, Colombia; de la cual la sociedad Poderdante tendrá calidad de Fundador único, con plenas facultades para definir los términos de los estatutos de la Fundación, firmar el documento privado de constitución, designar a representantes legales, comparecer ante un notario público para firmar el documento de constitución o la escritura pública de constitución, de ser el caso, y firmar cualesquiera documentos requeridos para inscribir la Fundación ante la Cámara de Comercio competente;
- II. Solicitar, obtener, modificar y cancelar el Registro Único Tributario (RUT), el pre-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) de la sociedad que será constituida, en caso de que sea necesario;
- III. Suscribir cualquier documento, realizar cualquier actuación o declaración, así como realizar cualquier tipo de gestión ante cualquier persona natural o jurídica (pública o privada) a efectos de llevar a cabo la constitución y entrada en funcionamiento de la sociedad que se constituirá;

Lo(s) apoderado(s) queda(n) investido(s) de amplias facultades para notificarse, programar citas, recibir notificaciones, suscribir y radicar documentos ante la Cámara de Comercio de Bogotá y/u otras entidades públicas o privadas en caso de ser necesario, suministrar, modificar y recibir información necesaria; renunciar, cancelar, sustituir, reasumir el presente poder, responder en mi nombre por toda clase de requerimientos, y en general, para adelantar todas las gestiones pertinentes para el cumplimiento del mandato aquí contenido.

Otorga:

DIEGO FERNANDO RUIZ DAZA
C.C. 1.010.189.351
En calidad de Representante Legal de
DIORAMA GROUP S.A.S.

Acepta:

NICOLÁS BECERRA CARDONA
C.C 1.020.806.034

NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO

DE BOGOTÁ D.C.
PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SESENTA Y CINCO DE ESTE
CÍRCULO COMPARCIO:

RUIZ DAZA DIEGO FERNANDO

Quien se Identificó con C.C. 1010189351
y declaró que reconoce el contenido del presente
documento por ser cierto y que la firma puesta
de él es suya. Autorizó el tratamiento de sus
datos personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese
a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento.

Bogotá D.C., 2024-07-30 15:05:18



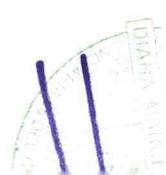
Cod. Verificación
pehf0



23-06-138e36

X
FIRMA

DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
NOTARÍA 65 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
7000-DE-03-07-2024



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.010.189.351**

RUIZ DAZA

APELLIDOS

DIEGO FERNANDO

NOMBRES

FIRMA



(Handwritten signature of Diego Ruiz Daza)



FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

08-MAR-1990

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

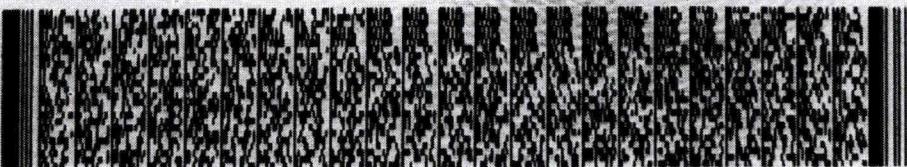
SEXO

10-MAR-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

INDICE DERECHO



A-1500150-01099135-M-1010189351-20180523

0061273333A 1

9904446431

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2024 Hora: 13:50:21
Recibo No. AB24213954
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242139546D41D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DIORAMA GROUP S.A.S
Nit: 901.607.729-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03541365
Fecha de matrícula: 9 de junio de 2022
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

El empresario cumple con los requisitos de pequeña empresa joven para acceder al beneficio que establece el artículo 3 de la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:
El empresario DIORAMA GROUP S.A.S realizó la renovación en la fecha: 19 de marzo de 2024.
El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 3.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 3 A # 59 23 Ap 302
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: catalina.reyes@dioramagroup.org
Teléfono comercial 1: 3134518367
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 3 A # 59 23 Ap 302
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: catalina.reyes@dioramagroup.org
Teléfono para notificación 1: 3134518367

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2024 Hora: 13:50:21
Recibo No. AB24213954
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242139546D41D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SINNUM del 7 de junio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022, con el No. 02848043 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RUIZ ROMERO ASESORÍAS E INVERSIONES S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 2 de junio de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2023, con el No. 02987496 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de RUIZ ROMERO ASESORÍAS E INVERSIONES S.A.S a DIORAMA GROUP S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad económica y empresarial licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: A. La prestación de consultoría, asesoría, orientación y asistencia operacional económica, jurídica y técnica a empresas y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2024 Hora: 13:50:21
Recibo No. AB24213954
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242139546D41D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organizaciones, nacionales e internacionales, públicas o privadas, en relación, entre otros, con la planificación estratégica y organizacional, la gestión de innovación y sostenibilidad; temas de decisión de carácter financiero; estrategias, prácticas, planes y políticas de sostenibilidad; diseño de política pública, de regulación y de proyectos; evaluación económica y financiera; asesoría en temas internacionales. B. Desarrollo de capacitaciones e investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$70.000.000,00
No. de acciones	:	70.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$45.000.000,00
No. de acciones	:	45.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$45.000.000,00
No. de acciones	:	45.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, que será nombrado como gerente general, designado por la asamblea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de julio de 2024 Hora: 13:50:21**

Recibo No. AB24213954

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242139546D41D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general de accionistas. En aquellos casos en que el gerente general sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. El gerente general de la sociedad tendrá un (i) suplente, elegido por la asamblea general de accionistas, quienes lo remplazarán en sus faltas temporales o absolutas. En caso de ausencia temporal o absoluta del gerente general, el suplente deberá actuar.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente general, quien será el representante legal principal, quien no tendrá restricción alguna por razón de la naturaleza y de la cuantía de los actos que celebre, de conformidad con lo establecido en estos estatutos. Por lo tanto, se entenderá que el gerente general, y su suplente, actuando de conformidad con lo establecido en el parágrafo de la cláusula anterior en caso de ausencias temporales o definitivas, podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El gerente general o su suplente, se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. Teniendo en cuenta lo anterior, en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el gerente general, o sus suplentes, que se ejecuten conforme a sus atribuciones estatutarias a ellos investidas. Parágrafo: Sin perjuicio de lo anteriormente anotado, son funciones especiales del gerente general, y su suplente en caso de falta del mismo, las siguientes: 1. Informar a la asamblea general de accionistas la ocurrencia de cualquier litigio judicial o proceso administrativo, o la eventualidad de la ocurrencia de alguno de ellos, que puedan tener consecuencias económicas para la sociedad; 2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso; 3. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas; 4. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y a cumplir el objeto social de la misma; 5. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no este atribuido a la asamblea general de accionistas; 6. Presentar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2024 Hora: 13:50:21
Recibo No. AB24213954
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242139546D41D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

oportunamente a consideración de la asamblea general de accionistas el presupuesto de inversiones ingresos y gastos que requiera la compañía. 7. Presentar a la asamblea general de accionistas en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de grupo empresarial; 8. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. 9. Cumplir con los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce, al igual que los señalados en la ley a efectos de cumplir con el objeto social o los negocios en los que intervenga la sociedad; 10. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía. 11. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado No. SINNUM del 7 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022 con el No. 02848043 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	German David Romero Otalora	C.C. No. 1010181390

Por Acta No. 1 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2023 con el No. 02985463 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2024 Hora: 13:50:21
Recibo No. AB24213954
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242139546D41D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Diego Fernando Ruiz C.C. No. 1010189351
Gerente Daza
General

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 2 de junio de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02987496 del 15 de junio de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	7020
Actividad secundaria Código CIIU:	6910
Otras actividades Código CIIU:	7490, 7210

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2024 Hora: 13:50:21
Recibo No. AB24213954
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242139546D41D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 756.134.031

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 19 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de julio de 2024 Hora: 13:50:21
Recibo No. AB24213954
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B242139546D41D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**ACTA ACLARATORIA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN
DIORAMA INITIATIVE**

En Bogotá D.C., siendo las 9:00 a.m. del día doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se reúnen con la voluntad de aclarar el contenido del objeto social de la Fundación Diorama Initiative con base en la solicitud efectuada por la Cámara de Comercio en el curso del trámite número 240388126. Con base en lo anterior se deja constancia que para decidir sobre el contenido de esta acta aclaratoria se encontraban presentes Presidente, Secretaria y el fundador de la Fundación, el cuál se identifica de la siguiente forma:

FUNDADOR	IDENTIFICACIÓN
Diorama Group S.A.S.	NIT 901.607.729-5

Se deja constancia que, para el desarrollo y suscripción del Acta Aclaratoria de la Fundación se encontraban presentes Presidente y Secretaria, a saber, el señor NICOLÁS BECERRA CARDONA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.806.034 de la ciudad de Bogotá D.C. y, NATALIA LUCIA CHAVARRO BOCAENGRA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.136.889.050 de Bogotá D.C., quienes fueron designados en el acta de constitución como Presidente y Secretaria.

Con base en lo anterior, se procede a realizar aclaración de la información requerida por la Cámara de Comercio, el día seis (6) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) por medio de la cuál se realizó devolución del trámite para que se aclarar lo siguiente:

"Ofrecer programas de capacitación y educación sobre derechos humanos y sostenibilidad ambiental. En los estatutos sociales se evidencia que usted va a: Ofrecer programas de capacitación y educación sobre derechos humanos y sostenibilidad ambiental. Tenga en cuenta que la Cámara de Comercio de Bogotá no puede registrar Instituciones de educación formal y no formal, esta última realizada a través de entidades educativas para el trabajo y el desarrollo humano. Ley 115 de 1994 y en el caso del Distrito Decreto 530 de 2015. También ver la Ley 1064 de 2006. Debido a que su inspección, vigilancia y control la ejerce, a nivel nacional, el Ministerio de Educación Nacional y en el Distrito Capital de Bogotá la Secretaría de Educación del Distrito.

Por lo anterior aclare la naturaleza de su objeto especificando si va a realizar alguna clase de actividad educación formal o no formal.

En consecuencia, para que esta Cámara de Comercio proceda con la inscripción del documento es necesario presentar acta principal corregida o acta aclaratoria que incluya o

complementa la información señalada en esta comunicación.” (Cursiva fuera del texto original).

Con base en lo anterior, se deja constancia, tal y como consta en los documentos constitutivos de la Fundación Diorama Initiative que el objeto social de la Fundación es el siguiente:

“ARTICULO 6.- Objeto. - La FUNDACIÓN tendrá como objeto, la promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas en conjunto con el desarrollo de actividades de protección al medio ambiente para su conservación y protección en la búsqueda de un medio ambiente sostenible. Para desarrollar su objeto social la Fundación podrá participar en el desarrollo de políticas públicas, iniciativas públicas o privadas, investigaciones y trabajos académicos, capacitaciones y en la promoción de la actividades, estudios y en general, cualquier actividad tendiente a mitigar y prevenir el impacto del cambio climático en la población, partiendo del enfoque del ambiente como un derecho de las futuras generaciones a tener acceso a sus beneficios y del deber de los colombianos de velar por su protección.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u

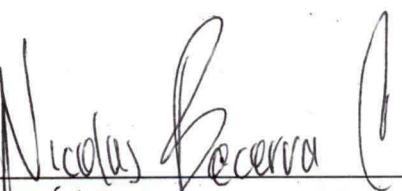
organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares; para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.” (Cursiva fuera del texto original).

Con base en lo anterior, se aclara que la Fundación no desarrollará actividades de educación formal o educación para el trabajo y el desarrollo humano, es decir, no desarrollará ninguna actividad descrita en la Ley 115 de 1994 y en el caso del Distrito del Decreto 530 de 2015 o la Ley 1064 de 2006. En ese sentido, de resultar necesaria la ejecución de actividades reguladas por el Ministerio de Educación o la Secretaría de Educación del Distrito, se señalará tal situación en el objeto social de la Fundación y se adelantará el respectivo trámite ante las respectivas entidades. Por el momento, tal y como consta en los estatutos sociales respecto del objeto social inscrito en Cámara de Comercio de la fundación, no se realizará ninguna actividad relacionada de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de haberse querido desarrollar cualquier actividad de este tipo, se hubiera dejado constancia en los estatutos sociales iniciales de la Fundación Diorama Initiative.

En esos términos, aclaramos que: la Fundación Diorama Initiative no desarrollará ninguna actividad de educación formal o educación para el trabajo y el desarrollo humano, así como tampoco, ejecutará actividades que se encuentren reguladas o requieran de autorización por parte del Ministerio de Educación o la Secretaría de Educación del Distrito.

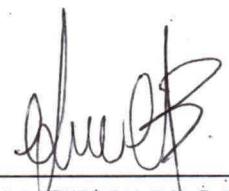
Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.

PRESIDENTE



NICOLÁS BECERRA CARDONA
C.C. No. 1.020.806.034

SECRETARIA



NATALIA CHAVARRO BOCANEGRÁ
C.C. No. 1.136.889.050

**de Comercio
de Bogotá**

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

① NICOLAS BECERRA CARDONA

② NATALIA LUCIA CHAVARRO BOCANEGRA

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):

① 1.020.806.034 ② 1.136.889.050

de: ① Bogotá. D.C. ② Bogotá. D.C.

quien(es) exhibió(eron) la(s) tarjeta(s) profesional(es) No(s):

Lugar y fecha: Bogotá D.C. 12/08/2024

El secretario

* Natalia Chavarro.



* C.C. 1136889050

*

* Nicolas Becerra Cardona

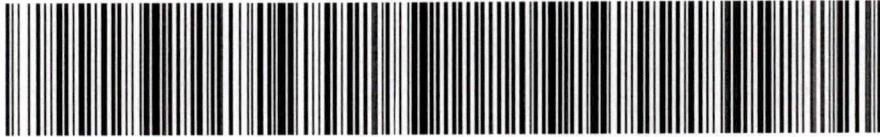
* CC 1020806034

* Nicolas Becerra C



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**Orden de pago**

Numero de solicitud: **13424117**
Sucursal: 02 SEDE NORTE
Fecha Maxima de pago: 2024/09/29
Valor : \$ 125,900.00



(001)0013424117(002)00000001259000(003)20240929

Nota: No valida para pago en bancos.



Numero de solicitud: **13424117**
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: CONSTITUCION DE SOCIEDADES
Cliente: DUE-LEGAL S.A.S
Identificacion: N.I.T. 9013544928

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ESCRITURA O DOC. DE CONSTITUCION SOC. S.A.D.L. Año(1)	1	\$ 58,000.00	\$ 58,000.00
IMP DE REG CON CUANTIA ESAL MICRO CUND Año(1)	1	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
IMP DE REG CON CUANTIA ESAL MICRO DC Año(1)	1	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
FORMULARIOS REGISTRO MERCANTIL Año(1)	1	\$ 7,900.00	\$ 7,900.00

Valor total: \$ 125,900.00